



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00163
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LEIDY JOHANA ROJAS RIVERA en representación de su hija E.S.R.R.
DEMANDADO:	JUAN CARLOS GAITÁN ROJAS

-Advierte el Despacho que en este asunto se está pendiente de realizar la toma de muestras para la prueba de ADN, la que fuera programada previamente para el 27 de septiembre de 2023; al igual se observa que en respuesta dada a conocer al Procurador Judicial de Familia de Neiva, al Procurador Regional del Huila y al Defensor de Familia adscrito a los Juzgados de Familia de Neiva, la Coordinadora (AF) Grupo Nacional de Genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Contrato ICBF, informó que actualmente no hay contrato vigente entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo tanto la tomas de muestra están suspendidas hasta que se resuelva la situación administrativa entre las dos entidades. A su vez, se indica que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" es el ordenador y supervisor líder del contrato interadministrativo.

En consecuencia, en aras de garantizar el derecho de filiación de los niños, niñas y adolescentes con procesos en curso, en este caso de la niña E.S.R.R., se ordena **REQUERIR al ICBF Sede Nacional¹, para que en un término de cinco (05) días** informen la fecha en que se reanudará el convenio interinstitucional con Instituto Nacional de Medicina Legal. ***Líbrese los comunicados respectivos por el medio más expedito con copia al Procurador de Familia de Neiva y l Defensor de Familia del ICBF adscrito a los Juzgados de Familia de Neiva.***

-De otra parte, en consideración a lo solicitado por el Defensor de Familia Jorge Alexander Cerquera Rojas en memorial de fecha 04

¹ icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co
Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co
jorge.cerquera@icbf.gov.co
hgaitan@procuraduria.gov.co



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

de septiembre de 2023 respecto a dictar sentencia de plano en este asunto de acuerdo con lo estatuido en el artículo 386 del C.G.P.; se niega, toda vez el Despacho para obtener mayor certeza con relación a la paternidad frente a la menor de edad E.S.R.R., ordena la práctica de dicho examen aun cuando el demandado no se haya pronunciado en este asunto.

-Por otro lado, como la demandante mediante comunicado del 27 de septiembre hogaño, informó al Juzgado de sus actuales datos de contacto para la notificación de la prueba de ADN de su hija E.S.R.R.; a su vez, comunicó que su hija se encuentra bajo custodia del ICBF y pide se oficie a dicha entidad para que por parte del equipo de la Defensoría Sexta de Familia se agilice la práctica de la visita social; se indica a la petente que sus solicitudes deben ser tramitadas a través del Defensor de Familia del ICBF adscrito a los Juzgados de Familia de Neiva² o a través de apoderado Judicial que la represente.

Comuníquese lo respectivo a la demandante por el medio más expedito³.

-Vuelva el proceso al Despacho, una vez el ICBF dé respuesta a nuestro comunicado.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

² jorge.cerquera@icbf.gov.co

³ leidyrojas162225@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*